

CONSIDERANDO: Que para asegurar los resultados de esa política y el desarrollo tan rápido como sea posible de esa campaña agrícola, es conveniente que la dirección de la misma sea confiada a un Secretario de Estado que garantice su debida ejecución y a quien deberán prestar su cooperación todos los demás funcionarios del Gobierno;

VISTO el artículo 1 de la Ley N° 1804, del 20 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Secretario de Estado sin Cartera, señor Manuel de Moya Alonzo, queda Encargado de dirigir y planear la campaña de distribución de tierras y la construcción de casas para campesinos, así como de llegar a un acuerdo con los propietarios de las tierras para su adquisición y repartición, y podrá para estos fines, solicitar contribuciones a las instituciones oficiales y a los particulares.

Art. 2.— Se ordena a todos los funcionarios públicos que presten la asistencia necesaria al Secretario de Estado sin Cartera, señor Manuel de Moya Alonzo, para la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5519, que otorga el exequátur de Abogado a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo,
G. O. N° 8449, del 18 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5519.

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:— Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión

de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctor Luis Ortiz Matos;
- b) Doctor Leonardo Matos Berrido;
- c) Doctor Luis Heredia Bonetti; y
- d) Doctor Ramón Darío de los Santos Santos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5520, que otorga el exequátur de Médico al Doctor Vinicio Amado Martínez Aybar. G. O. Nº 8449, del 18 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5520.

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al doctor Vinicio Amado Martínez Aybar para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5521, que concede la Condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los señores Profesores Dr. Paul Milliez y Dr. René Kuss. G. O. Nº 8449, del 18 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5521

CONSIDERANDO: los altos merecimientos de los señores Profesores Dr. Paul Milliez y Dr. René Kuss;